REGLAMENTO

DE LA

ACADEMIA FILARMÓNICA

DE

SANTA CECILIA DE CÁDIZ.

APROBADO EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

EL DIA 25 DE MARZO DE 1868.

CADIZ.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DE LA REVISTA MÉDICA,

Á CARGO DE D. FEDERICO JOLY,

CALLE DE LA BOMBA, NUMERO 1.

1868.

REGLAMENTO

DE LA

ACADEMIA FILARMÓNICA DE SANTA CECILIA, DE CÁDIZ.

CAPILULO I.

DE LA ACADEMIA.

Articulo 1.º Esta Academia tiene por objeto propagar los conocimientos de la música por todos los medios á su alcance, con el doble fin de elevar al mayor grado posible la aficion al arte, y de proporcionar elementos de educacion á todos aquellos que con facultades adecuadas quieran dedicarse á su estudio.

Dos secciones, una de enseñanza y otra de recreo desenvuelven este pensamiento benéfico y artístico.

Art. 2.º La seccion de enseñanza la constituye un Instituto dotado del personal y material artístico necesario, para la enseñanza gratuita de la música, en toda su extension.

La seccion de recreo está destinada á fomentar el gusto al arte, por medio de la audicion de obras de los mas acreditados autores, en los conciertos y reuniones filarmónicas que se celebren.

Art. 3.º No podrán celebrarse en su local mas reuniones que las puramente filarmónicas; estando prohibida toda discusion que se roce con la religion ó la política.

CAPITULO II.

DE SU ORGANIZACION.

Articulo 4.º Componen la Academia tres clases de sócios, protectores, de mérito, y honorarios.

Art. 5.º Es sócio protector el que contribuye pecuniariamente al sostenimiento de la Academia; de mérito, el que sea considerado como tal por sus conocimientos músicos, y honorario el que por señalados servicios prestados á la

Academia se haga acreedor á esta distincion. A cualquiera de las tres clases pueden pertenecer las señoras.

CAPITULO III.

JUNTA DIRECTIVA.

Articulo 6.º La Direccion de la Academia estará á cargo de una Junta compuesta de Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Secretario, Directores Facultativos y de enseñanza y dos vocales. Subvencionado el Instituto por la Excma. Diputacion Provincial y por el Excmo. Ayuntamiento, formarán además parte de la Junta como vocales honorarios, el Diputado Provincial y el Concejal del Ayuntamiento que aquellas corporaciones se sirvan designar, los que intervendrán directamente en todo lo concerniente á la enseñanza.

Art. 7.º El Presidente llevará la iniciativa en todos los actos de la Academia, presidiendo las Juntas Generales y Directivas y cuidará de hacer observar el presente Reglamento.

Podrá resolver por sí solo los asuntos que demanden urgencia ó pronto remedio, siempre que estén dentro de lo que prescribe este Reglamento; dando cuenta del uso que haya hecho de esta facultad, en la próxima Junta que se celebre.

Art. 8.º A falta del Presidente ejercerá sus funciones el Vice-Presidente y en defecto de ambos uno de los vocales.

Art. 9.º El Tesorero hará las recaudaciones y pagos ordinaríos.

Los extraordinarios no podrá hacerlos sin acuerdo especial de la Direccion.

Art. 10. El Secretario redactará los acuerdos y escritos de la Academia.

Art. 11. En casos de ausencia ó renuncia del Tesorero ó Secretario desempeñará interinamente cualquiera de estos cargos el vocal de la Direccion que elija el Presidente.

Art. 12. Los Directores Facultativos y de enseñanza se encargarán de la direccion y arreglo de los conciertos y sus ensayos, como tambien de todas las reuniones filarmónicas que se celebren.

Art. 13. A la Direccion compete el nombramiento de los sócios de mérito y honorarios. Los de mérito serán propuestos por los Directores Facultativos y de enseñanza y los honorarios por un vocal de la misma. Será indispensable la unanimidad de la Junta plena para el nombramiento de un sócio honorario, y para el de mérito bastará la mayoría de los

asístentes á la sesion en que sea propuesto.

Art. 14. Los cargos de la Direccion y elegibles por la Academia, solo podrán conferirse á sócios protectores. Durarán un año, pudiendo ser reelegidos los que los desempeñen.

El nombramiento de Director de enseñanza pertenece á la Direccion. Este cargo será inamovible, no pudiéndose separar al que lo ejerza sino por causa justificada.

CAPITULO IV.

JUNTAS GENERALES.

Articulo 15. Habrá precisamente una todos los años en el mes de Enero para dar cuenta del estado de la Academia y nombrar la Direccion que deba actuar en todo el año. Solo en esta Junta podrán presentar los sócios protectores las proposiciones que tengan por conveniente sobre alteracion del todo ó parte de este Reglamento. Dichas proposiciones deberán ser suscritas por nueve de los sócios protectores á lo menos.

La nueva Direccion señalará el dia en que deba discutirse la proposicion presentada, emitiendo su informe dentro de un plazo que no exceda de 30 dias sobre el artículo ó artículos que se pretendan reformar.

Art. 16. Además de estas Juntas ordinarias se podrán celebrar las extraordinarias que la Direccion acuerde.

Art. 17. Todo cambio de alguna importancia que á juicio de la Direccion deba hacerse bien en la parte social y administrativa, bien en la de su mobiliario ó local, se resolverá en Junta General.

Art. 18. El sócio protector que en interés de la Academia solicite la celebracion de una Junta General extraordinaria que no motive la alteracion de este Reglamento, presentará una instancia dirijida al Presidente. La Direccion resolverá en votacion pública ó secreta lo que estime conveniente Si el firmante ó firmantes no se conformasen con el acuerdo, podrán repetir su solicitud apoyada con las firmas de 30 sócios protectores á lo menos. Presentada en estos términos habrá de convocarse en el improrogable plazo de 8 dias una Junta General que en definitiva resuelva sobre el particular que la motiva, pudiendo ser apoyada la proposicion por tres sócios sean ó no firmantes de ella.

Art. 19. Con el fin de facilitar las resoluciones de las Juntas, podrán los sócios hacer uso de la palabra una sola

vez en cada proposicion y rectificar el número de veces que el Presidente considere precisas. Los vocales de la Direccion podrán hacer uso de la palabra tantas cuantas veces la conceda el Presidente.

Art. 20. Todas las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán con los sócios protectores que á ellas concurran y las votaciones serán públicas ó secretas. En casos de empate decidirá el Presidente.

CAPITULO V.

JUNTAS DE LA DIRECCION.

Articulo 21. Esta se reunirá precisamente cada mes, para revisar y tratar del ingreso ó inversion de los fondos recaudados en el mes anterior.

El Presidente someterá á la aprobacion de la Junta, cualquier asunto que haya tenido que resolver por sí solo, con arreglo á las facultades que le concede el art. 7, capitulo 3.º

Art. 22. Para formar acuerdo es imprescindible la asistencia de cuatro individuos de la Direccion. En casos de empate resolverá el Presidente.

CAPITULO VI.

OBLIGACIONES Y PREROGATIVAS DE LOS SOCIOS

Articulo 23. Los señores que deseen ingresar en la Academia como protectores deberán ser presentados á la Direccion por tres sócios. Esta expondrá el nombre del propuesto, durante 15 dias en el cuadro de presentaciones, y si por parte de los sócios no hay impedimento será admitido participándoselo así al interesado.

Art. 24. Los sócios protectores pagarán una cuota mensual adelantada de veinte reales.

Art. 25. En casos especiales y por acuerdo de la Direccion podrá establecerse una cuota de entrada siempre que sea aprobada en Junta General.

Art. 26. Al sócio que deje de abonar dos mensualidades seguidas, sin ausentarse de la poblacion, se le considerará separado voluntariamente de la Academia.

Art. 27. Los sócios tienen derecho á disfrutar de los ensayos y de todas las reuniones recreativas, que se verifiquen en el local.

Art. 28. A peticion de los sócios protectores facilitará la Direccion billetes para aquellas personas que accidentalmente y solo por pocos dias se encuentren en esta ciudad.

Art. 29. Los sócios protectores tienen derecho á billetes para las señoras de su familia que vivan en la misma casa del sócio.

CAPITULO VII.

DE LA SECCION DE ENSEÑANZA.

Articulo 30. El Instituto de música estará sostenido con los fondos que le asigne la Academia y además con las subvenciones íntegras que le tienen concedidas la Excma. Diputacion Provincial y el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 31. La Direccion á propuesta de los Directores Facultativos y de enseñanza hará los nombramientos de los profesores, y los sueldos de estos serán fijados únicamente por ella.

Art. 32. La direccion de estudios del Instituto estará á cargo del Director de enseñanza y su inspeccion al cuidado del Director Facultativo. Ambos directores están autorizados para suspender de su destino á cualquier profesor ó empleado que faltare á su deber, dando cuenta á la Direccion antes del tercer dia, para que determine lo que proceda.

Art. 33. Todos los años en la segunda quincena de Setiembre, se abrirá una matrícula para la inscripcion de los alumnos que deseen ingresar en el curso académico que empezará el dia 1.º de Octubre y terminará el 30 de Junio.

Art. 34. Los exámenes generales de cada curso darán principio el dia 1.º de Julio ante un tribunal compuesto de profesores del Instituto de música, de individuos de la Direccion y de las personas estrañas á la Academia que invite á aquella. Este acto será público.

Art. 35. Terminados los exámenes generales se verificarán las oposiciones á los premios, entre los alumnos que hubiesen obtenido la nota de sobresaliente, los que se adjudicarán á los agraciados en acto público, el dia del mes de Octubre que acuerde la direccion.

Art. 36. El Director Facultativo redactará una memoria que leerá en el referido acto de la adjudicacion de premios; y en la cual se manifestará todo lo acontecido en el Instituto de música en el curso académico anterior, detallándose el resultado de su enseñanza, el número de alumnos

matriculados y el de los examinados; las mejoras introducidas y el material artístico que se haya adquirido. En su apéndice se adicionarán las cuentas de ingresos y gastos de esta seccion

Art. 37. La admision de alumnos y alumnas, horas de clases y todo lo concerniente á la enseñanza, se regirán por reglamento especial.

CAPITULO VIII.

DE LA SECCION DE RECREO.

Articulo 38. En los conciertos y demás reuniones filarmónicas que se celebren en la Academia, podrán tomar parte mediante la aprobacion de los Directores Facultativos y de enseñanza, alumnos de su Instituto, sócios de mérito, sócios protectores, profesores, artistas y aficionados.

Art. 39. Los Directores Facultativos y de enseñanza determinarán las obras y composiciones musicales que deban ejecutarse en las reuniones de que trata el artículo 38.

Art. 40. No se permitirá extraer del local de la Academia para usos agenos á ella, ninguno de los objetos que formen parte del material artístico que tiene distribuido en sus dos secciones.

Art. 41. Todos los casos no previstos en este Reglamento se resolverán por la Direccion.

Certifico: que el presente Reglamento fué aprobado en Junta General extraordinaria de sócios celebrada el dia 25 de Marzo de 1868. Cádiz 1.º de Abril de 1868.

EL PRESIDENTE,
Cárlos Fernandez.

EL SECRETARIO,
Leandro J. de Viniegra.

Cádiz 25 de Abril de 1868.

Apruebo el Reglamento que antecede. Vuelva al Presidente de la Academia para los efectos con que ha sido formado, selladas sus hojas con el de este Gobierno de provincia.

EL GOBERNADOR,
Belmonte.

ESTADO demostrativo del material científico que posee la Academia Filarmónica de Santa Cecilia y que tiene dedicado á la enseñanza de su Instituto de Música.

1 Piano vertical inglés.
10 Violines.
1 Violoncello.
1 Contrabajo.
4 Flautas de cinco llaves.
3 Obóes.
5 Clarinetes.
2 Fagotes.
2 Cornetines.
3 Trompas.
1 Bombardino.
1 Trombino.

OBRAS DE MÚSICA.

Métodos para todas las clases de Solfeo, Canto, é instrumentos de cuerda y de viento.

Un archivo de música de estudio.

Además hay atriles, pizarras, bancos y otros diversos útiles.

INSTITUTO DE MÚSICA

DE LA

ACADEMIA FILARMÓNICA DE SANTA CECILIA DE CÁDIZ.

Alumnas y alumnos matriculados y examinados en el curso de 1866 á 1867.

ALUMNAS Y ALUMNOS MATRICULADOS 170.

Alumnas y alumnos examinados..............	110
Id. Id. que no han sufrido exámenes	60
TOTAL......	170

NOTA DE LOS EXAMENES GENERALES.

Sobresalientes	18
Buenos.....................	51
Medianos	19
Endebles	13
Reprobados	9
TOTAL........	110

El Director de enseñanza. Luis Odero.

El Director Facultativo. Antonio Margati.

El Secretario. Adolfo del Castillo.

INSTITUTO DE MÚSICA

DE LA

Academia Filarmónica de Santa Cecilia de Cádiz.

Alumnas y alumnos premiados en el curso de 1866 á 1867.

ALUMNAS PREMIADAS.

Clase de Solfeo.

PREMIO.—Srta. D.ª Cármen Joly.
ACCÉSIT. ,, ,, Cármen Castellon, sorteado con
,, ,, Candelaria Plaza.
,, ,, Dolores Margati.
,, ,, Librada Barber.

Clase de Canto.

PREMIO.—Srta. D.ª Clotilde Burillo, sorteado con
,, ,, Josefa Vigaray.
ACCÉSIT. ,, ,, Dolores Campi.

Clase de Piano.

PREMIO.—Srta. D.ª Engracia Vigaray.
ACCÉSIT. ,, ,, Josefa García.

ALUMNOS PREMIADOS.

Clase de primer año de Solfeo.

PREMIO.—D. José Romero.
ACCÉSIT. ,, José Marpiya.

Clase de segundo año de Solfeo.

PREMIO.—D. Gonzalo Noa.
ACCÉSIT. ,, Luís Pisson, sorteado con
,, Francisco Odero.

Clases de instrumentos de Cuerda.

PREMIO.—D. Francisco Odero.
ACCÉSIT. ,, Francisco Rives.

Clases de instrumentos de Viento.

PREMIO.—D. Rufino Noa.
ACCÉSIT. ,, Valentin Agredano.

Además de estos alumnos se hace especial mencion de otros vários que por haber obtenido premios en el curso de 1865 á 1866 no se les ha concedido ninguno en el de 1866 á 1867, y son:

Clase de Solfeo.

Señorita D.ª Josefa Vigaray.
,, ,, Josefa García.
,, ,, Engracia Vigaray.

Clases de Instrumentos.

D. Ramon Gil.
,, Gerónimo Jimenez.
,, Luís Emilio Odero.
,, Antonio Galves.
,, Laureano Galves.
,, Angel Diaz.

Cádiz 15 de Octubre de 1867.

El Vice Presidente.
Julian Lopez.

El Director de Enseñanza.
Luis Odero.

El Director Facultativo.
Antonio Margati.

El Secretario.
Adolfo del Castillo.

INSTITUTO DE MÚSICA

DE LA

ACADEMIA FILARMÓNICA DE SANTA CECILIA DE CÁDIZ.

CUADRO de las clases que se dan en el mismo con expresion de los Señores Profesores que las tienen á su cargo, métodos de texto, dias y horas en que se dan las lecciones y alumnas y alumnos matriculados en el curso de 1867 á 1868.

Clases.	Sres. Profesores.	Métodos de texto.	Dias.	HORAS. Mañana.	Tarde.	Noche.	Alumnas matriculadas.	Alumnos matriculados.
Teoría y solfeo para alumnas	D. Luís Odero........	Garaudé solfeo, Odero teoría	Mart., Juev. y Sáb.	,,	2 á 3	,,	65	,,
Id. Id. para alumnos	,, Luís Odero........	Garaudé solfeo, Odero teoría	Mart., Juev. y Sáb.	,,	,,	7 á 8	,,	81
Vocalizacion y canto	,, Eduardo Bettinelli. .	Nava Bordogni...........	Lun., Miér. y Vier.	,,	,,	7 á 9	3	3
Piano	.. Alejandro Odero... .	Kalkbrenner	Lun., Miér. y Vier.	,,	2 á 4	,,	6	,,
Piano	,, Antonio Margati... .	Bertini, Cramer	Lun., Miér. y Vier.	8 á 10	,,	,,	4	,,
Violin	,, Luís Odero........	Berriot..................	Lun., Miér. y Vier.	,,	,,	7 á 9	,,	9
Violin	,, Juan Grasson.......	Berriot..................	Lun., Miér. y Vier	8 á 9½	,,	,,	,,	4
Fláuta, obóe y fagot	,, Salvador Gay......	Berbiguière, Fahrbach, Osi..	Mart., Juev. y Sáb.	8 á 10	,,	,,	,,	9
Clarinete y cornetin	,, Manuel Hernandez..	Lefèvre, Bertran..........	Lun., Miér. y Vier.	8 á 9	,,	,,	,,	5
Trompa y trombon	,, Manuel Hernandez..	Tossoroni...............	Mart., Juev. y Sáb.	,,	,,	5½ á 6½	,,	3
Violoncello	,, Ramon Zamorano. .	Beaudiot................	Lun., Miér. y Vier.	,,	,,	6 á 8	,,	2
					Total........		78	116

Cádiz 15 de Octubre de 1867.

EL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, Luís Odero.

EL DIRECTOR FACULTATIVO, Antonio Margati.

EL SECRETARIO, Adolfo del Castillo.

NOTA.—En la página 6, líneas 30 y 31, se leerá 78 alumnas y 116 alumnos, total 194, en vez de 65 alumnas y 129 alumnos, total 193.

Academia Filarmónica de Santa Cecilia.

CONCIERTO

verificado la noche del 22 de Octubre para la solemne

DISTRIBUCION DE PREMIOS

A LOS ALUMNOS

DEL INSTITUTO DE MUSICA DE LA MISMA ACADEMIA.

PROGRAMA.

PRIMERA PARTE.

1. **A la memoria de mi querida madre**, capricho sinfónico á grande orquesta. *A. Odero*
2. **Quinto aire variado**, para violin, por el alumno D. L. Emilio Odero. *de Beriot*
3. **Il bacio**, wals para canto, por la alumna Srta. D.ª Clotilde Burillo. *Arditi*
4. **Fantasía**, sobre temas de la *Sonambula*, para trompa, por el alumno D. Laureano Galvez. *Gallay*
5. **Fantasía**, sobre temas de la *Beatriz*, para piano, por la alumna Srta. D.ª Josefa García. *Beyer*
6. **Duodécimo aire variado** para violin, por el alumno D. Gerónimo Jimenez. *de Beriot*
7. **Ave María**, coro para voces de soprano, por cuarenta alumnas. *Odero*

SEGUNDA PARTE.

1. **Allegro** del gran sectimino en *mi bemol* para violin, viola, obóe, trompa, fagot, violoncello y contrabajo; por los alumnos D. R. Gil, D. G. Jimenez, D. A. Galvez, D. L. Galvez, D. J. Romero, y F. Ribes y por el profesor D. E. Escobar. *Beethoven*
2. **Duo** para soprano y tenor, por los alumnos Srta. D.ª María de los Dolores Campi y D. Gonzalo Noa. *Donizetti*
3. **Mira la bianca luna**, serenata de Rossini, arreglada para violin, viola y piano, ejecutada por los alumnos Francisco de P. Odero, G. Jimenez y el profesor D. A. Odero. *Sivori*
4. **Serenata**, para piano, por la alumna Srta. D.ª Engracia Vigaray. *Goria*
5. **Romanza** para soprano, de la ópera *Traviata*, por la alumna Srta. D.ª Josefa Vigaray. *Verdi*
6. **Fantasía** sobre temas del *Profeta*, para obóe, por el alumno D. Antonio Galvez. *Verroust*
7. **Noveno aire variado** para violin, por el alumno D. Ramon Gil. *de Beriot*
8. **Coro de Peregrinos** de los *Lombardos*, por sesenta alumnos de ambos sexos. *Verdi*

DISTRIBUCION DE PREMIOS.

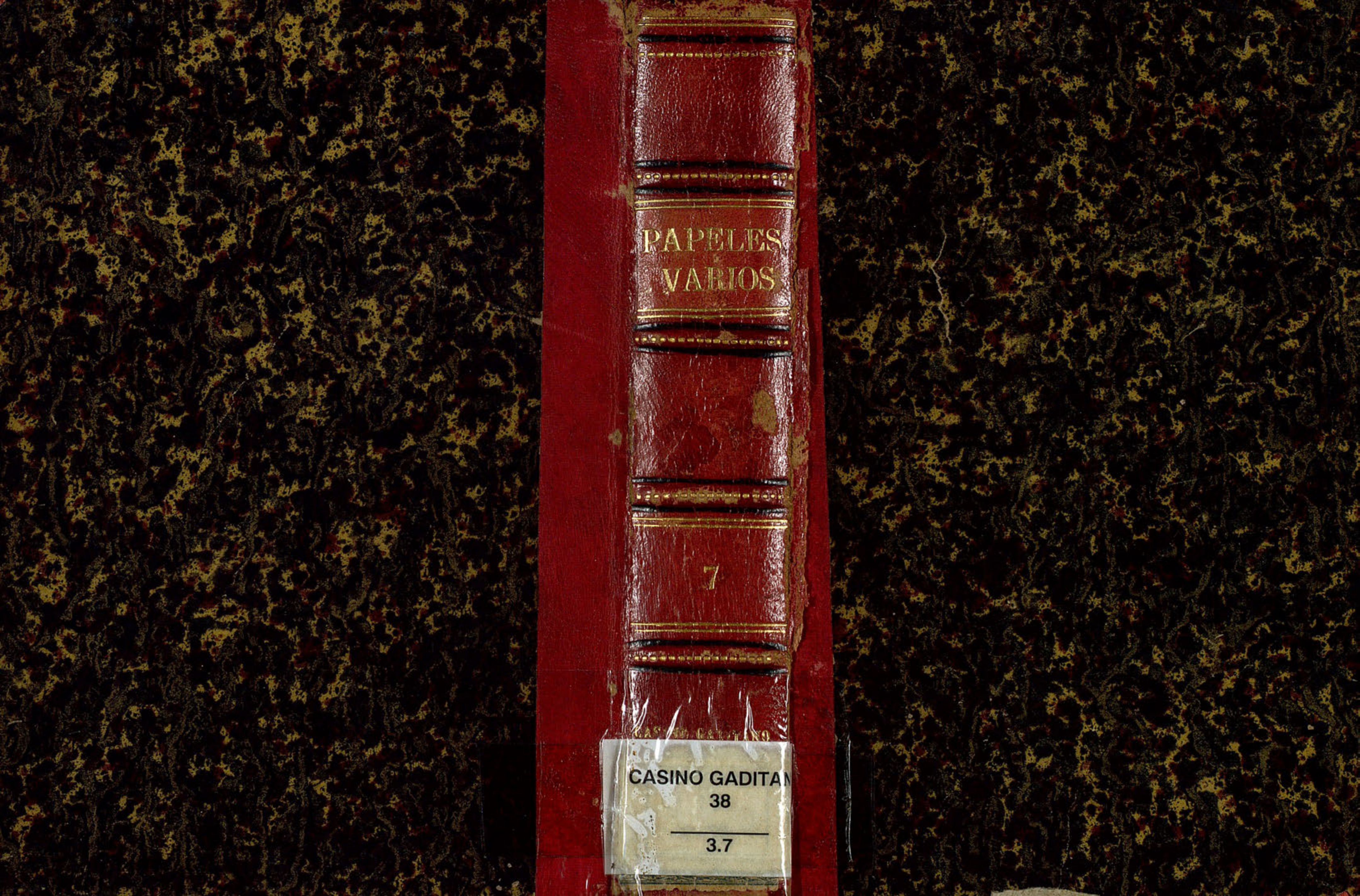
SEÑORES QUE COMPONEN LA JUNTA DIRECTIVA

DE LA

ACADEMIA FILARMÓNICA DE SANTA CECILIA DE CADIZ.

Sr. D. Cárlos Fernandez...... *Presidente.*
„ „ Julian Lopez........... *Vice-Presidente.*
„ „ Francisco Van-Herck... *Vocal por la Excma. Diputacion Provincial.*
„ „ Víctor Larraondo...... *Vocal por el Excmo. Ayuntamiento.*
„ „ Miguel Dacarrete....
„ „ José Echecopar....... } *Vocales por la Academia Filarmónica.*
„ „ Antonio Margati...... *Director Facultativo.*
„ „ Luís Odero............. *Director de enseñanza.*
„ „ Antonio Fontecha...... *Depositario.*
„ „ Adulfo del Castillo..... *Secretario.*





PAPELES
VARIOS
7
CASINO GADITANO